



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

05 DIC 2018

815
35936

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación y rechazo a la resolución 956, fechada el 27 de noviembre de 2018 y publicada el 3 de diciembre en el Boletín Oficial de la República Argentina por la cual se autoriza la utilización de las armas de fuego de parte de las fuerzas de seguridad, derogando y flexibilizando al extremo los reglamentos vigentes y las recomendaciones de Naciones Unidas para el empleo mortal de la fuerza.

En el reglamento se habilita el uso de armas de fuego de manera flexible frente a un "peligro inminente", que puede ser "actuar bajo amenaza" o ante la presunción de que el sospechoso tenga un arma letal. Además, habilita a emplear el arma de fuego en caso de fuga para lograr una detención, recordando la triste figura de la llamada "ley de fuga", aplicadas en cada una y todas las dictaduras argentinas desde 1930 hasta el genocidio de 1976.

Por eso este cuerpo manifiesta su preocupación y rechazo a este retroceso democrático que encarna esta resolución 956 del gobierno nacional.



CARLOS DEL PRADO
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La resolución 956 del 27 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el lunes 3 de diciembre de 2018, empieza diciendo que toma en cuenta "las recomendaciones del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley adoptado por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante Resolución N° 34/169 del 17 de diciembre de 1979".

Haciendo eje en la competencia del Ministerio de Seguridad "en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes y sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático. Que en particular concierne a este MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales (POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA) y provinciales", amplía aquellos fundamentos de las Naciones Unidas y le da mayor poder de fuego a las fuerzas de seguridad nacionales.

En el reglamento se habilita el uso de armas de fuego de manera flexible frente a un "peligro inminente", que puede ser "actuar bajo amenaza" o ante la presunción de que el sospechoso tenga un arma letal. Además, habilita a emplear el arma de fuego en caso de fuga para lograr una detención.

El artículo 2 de reglamento puesto en vigencia autoriza a las fuerzas de seguridad a emplear el uso de armas de fuego en casi todas las situaciones de intervención frente a un hecho delictivo: en defensa propia, para impedir la comisión de un delito, para proceder a la detención o para impedir la fuga. Y hasta desestima el reiterado argumento policial de la "voz de alto", utilizado en las versiones policiales de los casos de gatillo fácil, "cuando resultare ello evidentemente inadecuado o inútil, dadas las circunstancias del caso", criterio que queda a discreción del oficial que dispara.

El protocolo autorizado hoy por el presidente Mauricio Macri pone como condición el "peligro inminente", que en el artículo 5 describe de manera amplia y flexible:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


- * Cuando se actúe bajo amenaza de muerte o de lesiones graves para sí, o para terceras personas.
- * Cuando el presunto delincuente posea un arma letal, aunque luego de los hechos se comprobase que se trataba de un símil de un arma letal.
- * Cuando se presuma verosímilmente que el sospechoso pueda poseer un arma letal
- * Cuando estando armado, busque ventaja parapetándose, ocultándose, o mejorando su posición de ataque.
- * Cuando tenga la capacidad cierta o altamente probable de producir, aún sin el uso de armas, la muerte o lesiones graves a cualquier persona.
- * Cuando se fugue luego de haber causado, o de haber intentado causar, muertes o lesiones graves.
- * Cuando la imprevisibilidad del ataque esgrimido, o el número de los agresores, o las armas que éstos utilizaren, impidan materialmente el debido cumplimiento del deber, o la capacidad para ejercer la defensa propia o de terceras personas.

Hay que tomar en cuenta que el código de conducta y los principios de las Naciones Unidas sobre el uso armas de fuego subraya que se deberá emplear cuando “sea inevitable” y “con moderación y en proporción a la gravedad del delito, reduciendo al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana”.

“Es lisa y llanamente, legitimar el gatillo fácil”, alertaron desde Correpi tras conocer el reglamento publicado en el Boletín Oficial. De acuerdo al Archivo de Casos que elaboro la organización antirepresiva, en la Argentina 5462 personas murieron por violencia institucional desde la vuelta de la democracia, y de ese total de casos, 725 ocurrieron durante los primeros dos años de gobierno de Cambiemos”, sostuvo el diario “Págin/12”, el lunes 3 de diciembre de 2018.

Por estas razones consideramos que la resolución 956 implica un retroceso democrático y consagra la legitimación de la mano dura y la llamada demagogia punitiva.

Por tales razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.


CARLOS DEL PRADO
DIPUTADO PROVINCIAL